



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 364 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 13 SEP 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8625-2019-GGR, sobre recurso de apelación interpuesto por el Ing. **EDWIN PEREZ CHAMORRO**;

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. EDWIN PEREZ CHAMORRO, interpone recurso de apelación contra despido efectivo, real, arbitrario. Como sustento de su recurso de apelación, señala que el 19 de julio de 2019, a horas 16:00, en circunstancias que estaba realizando las labores propias del área de su responsabilidad - Medio Ambiente, de la obra: "Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur - Juliaca - San Román", el Ing. JAIME QUISOCALA SUPO anunció el cese de funciones del impugnante. Que, en dicho acto impugnó la disconformidad de cese por ser ilegal, que emitir el Memorándum de cese no es de su competencia, sino, de la Oficina de Recursos Humanos. Que, la Oficina de Recursos Humanos nunca le notificó el cese de sus funciones. Cita como sustento jurídico de su recurso de apelación, entre otros, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva Regional N° 12-2012;

Que, en el expediente obra copia del Memorándum N° 988-2019-GR-PUNO-ORA/ORH de fecha 15 de julio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual se comunica al impugnante, asumir funciones en vía de regularización, como Especialista I en Medio Ambiente en la obra: "Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur - Juliaca - San Román";

Que, asimismo, en el expediente obra copia del Memorando N° 2321-2019-GR-PUNO/GRI de 19 de julio de 2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura, por el cual se le comunica el fenecimiento de su vínculo laboral con la institución. Este Memorándum no fue recepcionado por el impugnante, a causa de su negativa, pese a estar enterado de su contenido, tal como se ha dejado constancia en el mismo documento;

Que, en el Informe Legal N° 080-2019/GRP/GRI-RL de 23 de agosto de 2019, se explica que para desempeñarse como personal especialista en el PIP Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur - Juliaca - san Román - Puno, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 460-2017-GGR-GR PUNO de 20 de octubre de 2017, el perfil que debe cumplir tal profesional es contar con Título profesional universitario (Ingeniero/Arquitecto) experiencia laboral más de 10 años, y 02 en la Especialidad. Que, la experiencia laboral debe ser en el rubro, es decir, en labores de ingeniería;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 364 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 13 SEP 2019

Que, en el presente caso, el apelante tiene el CIP N° 222413 y su incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú, se dio el 18 de diciembre de 2018, por tanto, no cuenta con el perfil necesario para asumir funciones como especialista en una obra cuyo monto de ejecución es superior a los 100 millones de soles, siendo un alto riesgo para la correcta ejecución de la obra la permanencia de tal profesional;

Que, por otra parte, cita erróneamente como sustento de su apelación el Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, cuando el apelante no pertenece a la Carrera Administrativa;

Que, de igual manera, la cita que efectúa de la Ley N° 27444 es también errónea. La Ley N° 27444 contiene disposiciones comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, cabe aclarar que el Ing. EDWIN PEREZ CHAMORRO interpone el presente recurso de apelación, no en el marco de un procedimiento administrativo promovido ante el Gobierno Regional Puno, sino, como consecuencia de su cese de funciones en la obra: "Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur - Juliaca - San Román", para lo cual, no se tiene regulado un procedimiento administrativo de impugnación Por lo que el recurso de apelación interpuesto deviene en improcedente; y

Estando al Informe Legal N° 948-2019-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el Ing. **EDWIN PEREZ CHAMORRO**, contra despido efectivo, real, arbitrario.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL